



TEECH/JDC/65/2018

¿QUÉ SUCEDIÓ?

Un ciudadana promovió **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra del IEPC, del PVEM, PRI y Chiapas Unido, por no contemplar la alternancia de género en el registro de los candidatos a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de **Pijijiapan**, Chiapas.

¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró **infundado** el agravio de la ciudadana.

¿POR QUÉ?

De acuerdo a las pruebas, los Partidos Políticos PVEM, PRI y Chiapas Unido, registraron planillas acatando las disposiciones relativas a la paridad y alternancia de género. Al respecto, la normativa electoral, contempla la estricta paridad de género en tres aspectos: Vertical, horizontal y transversal; por lo que el IEPC, en los registros aprobados, garantizó la alternancia de género.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

Se confirmó en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo **IEPC-/CG-A/065/2018**, dictado por el Consejo General del IEPC, por el que entre otras cuestiones, se determinó la procedencia de la solicitud de registro de las planillas para la integración de miembros de Ayuntamiento, específicamente del Municipio de Pijijiapan, Chiapas.